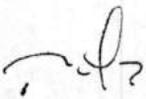


CONTRATO DE SERVICIO PROFESIONALES

No. 002-2016

Nosotros: **RAMÓN ANTONIO LARA BUEZO**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, con Tarjeta de Identidad No. 1623-1959-00302, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán; actuando en mi condición de Director y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL AGRARIO (INA)**, nombramiento que se acredita mediante el Acuerdo Número 84-2014 de fecha 11 de febrero del año dos mil catorce, emitido por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia Gobernación y Descentralización, con Oficinas en la Colonia, Alameda, 4ta Avenida, entre 10ma. Y 11va. Calle, número 1009, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y **LEONARDO NICOLAS TERCERO RODRIGUEZ**, mayor de edad, soltero, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 1622-1989-00459, Egresado de la Carrera de Ciencias Jurídicas y Técnico en Computación y de este domicilio, actuando en su condición personal, ambos con facultades para celebrar este tipo de contratos y quienes en adelante se denominarán "**EL INSTITUTO**" y "**EL CONTRATISTA**" respectivamente; hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato de Servicios Profesionales", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: "EL INSTITUTO"** manifiesta, que ha decidido contratar los servicios del "**CONTRATISTA**", con el fin de que apoye al Jefe Sectorial de Santa Bárbara en los operativos de cobros que se realizarán para la recuperación de la mora agraria, asimismo apoyar en actividades administrativas que contribuyan al registro digital de los ingresos y gastos en vista que el Jefe Regional realiza las funciones de Administrador y requiere apoyo en varias actividades. **CLAUSULA SEGUNDA: "EL CONTRATISTA"** realizará las siguientes actividades: 1.-Coordinar y entregar en un 100% las notificaciones de cobros del Sector Reformado. 2- Coordinar y entregar en un 100% los Requerimientos de cobros al Sector Reformado. 3- Coordinar y entregar las notificaciones del Sector Individual. 4- Actualización de la cartera de la deuda agraria haciendo comparación con la base de datos entregada al Jefe Sectorial 5- Elaborar los informe de las actividades realizadas en los incisos 1, 2 y 3 anteriormente enunciados que se realicen durante el periodo de su contratación. 6- Presentar en Excel cuadro detallado de la cartera de la deuda agraria actualizada y saneada 7.-Establecer registros digitales del control de ingresos y gastos, manteniéndolos debidamente actualizados, de tal forma que facilite la labor del Jefe Sectorial en la parte administrativa. 8- Apoyar en la elaboración de liquidaciones de gastos y viáticos para obtener el pago oportuno de los mismos en el proceso de recuperación de la deuda. 6- Realizar cualquier otra labor a fin asignada por sus superiores, para contribuir con el logro de los objetivos del INA. **CLAUSULA TERCERA: DURACION DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato es del 01 de Julio al 31 de Agosto de 2016. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de **TREINTA MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L.30,000.00)**, en concepto de honorarios profesionales, pagaderos a "**AL CONTRATISTA**" de la siguiente manera: Del 01 al 31 de julio **QUINCE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L.15,000.00)**, y del 01 al 31 de Agosto **QUINCE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L.15,000.00)** mensuales, previa entrega del informe de actividades a la Jefatura Sectorial de Santa Bárbara, que contengan los trabajos realizados de acuerdo a lo contenido en el presente contrato, El jefe Sectorial de Santa Bárbara deberá de extender constancia de aceptación del servicio recibido de conformidad. "**EL INSTITUTO**" proporcionará a "**EL CONTRATISTA**", cuando sea procedente, el pago de viáticos y gastos de viaje, dentro del País según el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje que maneja "**EL INSTITUTO**", en la categoría que corresponde. Se harán las deducciones correspondientes para pago del 12.5% de impuesto Sobre la Renta. Lo anterior será imputado a la Partida No.

con lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente del contrato. **CLAUSULA SEXTA: TERMINACION DE CONTRATO:** Este Contrato podrá terminarse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL INSTITUTO": (1) El mutuo consentimiento de las partes; (2) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince (15) días de anticipación ; (3) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas; (4) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales; (5) Por caso fortuito o fuerza mayor; (6) Muerte de "EL CONTRATISTA"; (7) Cuando haya recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica financiera del País, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados, y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad al artículo 72 párrafo segundo de las Disposiciones Generales del Presupuesto Ejercicio Fiscal del 2016. **CLAUSULA SEPTIMA:** Este Contrato puede modificarse en todo o en parte, en cualquier momento, dentro de la vigencia del mismo, por mutuo consentimiento, siempre que conste por escrito, que este firmado por los suscritos, fechado y unido al presente documento. **CLAUSULA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Cualquier diferencia, controversia o conflicto que pudiera surgir en la aplicación del presente contrato, deberá ser resuelto en primer término mediante el arreglo directo entre Las Partes, y de no llegar a ningún acuerdo de forma amigable dentro de tres (03) días calendario después de surgir la diferencia, controversia o conflicto. Las Partes acuerdan expresamente que se someterán a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Civil de Francisco Morazán. **CLAUSULA NOVENA:** La permanencia en el cargo está sujeta a evaluación por resultados, conforme a lo establecido por la Presidencia de la Republica.



RAMÓN ANTONIO LARA BUEZO
DIRECTOR DEL INSTITUTO



LEONARDO TERCERO RODRIGUEZ,
EL CONTRATISTA